



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 26 DE JULIO DE 2022.-

Acta S.P. N° PLN/2022/08.-

En Zarátan a veintiséis de julio de 2022, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, (no dice lo contrario) que el presente Pleno presencial es con público, a puerta abierta, y así consta en el anuncio de la convocatoria y que se ha subido al Tablón de Anuncios.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón Gonzalez, y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (P.P.)

- 1º.- Dª María Esther Peláez Carranza.
- 2º.- D. Adrián Martín Ruíz.
- 3º.- D. Basilio Hernández Sánchez.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- Dª Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- Dª Nuria Núñez Martínez.

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)

- 1º.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 2º.- D. José C. Cordovilla Bustos.(C,s

Por Agrupación Independiente Zarátan (A.I.Z.)

- 1º.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.

Por Zaratan Toma la Palabra (ZTLP)

- 1º.- D. Félix Rodríguez Fernández (ZTLP).

Concejales No adscritos:

- 1º.- D. Antonio Alberto Fraile Moral.
- 2º.- Dª Éncar Prieto Sainz.
- 3º.- Dª. María Cristina Aguilar Gutiérrez.

Concejales ausentes: Asisten todos.

Excusada ausencia de la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril, por vacaciones.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Antes de la apertura de la sesión, por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Félix,





responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por el Sr. Félix, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la pasada sesión ordinaria del mes de junio, de mujeres muertas por sus compañeros.

Que a las veintiuna víctimas que existía ya contabilizada desde la sesión última, en lo que va de año, se ha de añadir, durante este periodo, tres más que se cita, para incrementar el nuevo cómputo del año, en el de veinticuatro actual. Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Toma la palabra la Sra Cristina, y hace extensible este reconocimiento a la última víctima del hombre asesinado hace unos días en León.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 28/06/2022).

Preguntados los Sres. Concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno ordinario de 28.06.2022, entregada junto con la convocatoria, No se formula.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 PSOE, 1 AIZ, 1 ZTLP y 3 Concejales no adscritos), 1 abstención, (PSOE, Sra. Alejandra, dado que no asistió) y 0 votos en contra, de trece Concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CLÁUSULAS TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS. EXPTE 912/2022.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de julio de 2022, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 3 abstenciones (1 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022, y conforme al expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:





PRIMERO. A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

Con fecha 1 de junio se dictó Providencia de Inicio, del siguiente tenor:

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar Servicio 07/2022 Limpieza de varias dependencias municipales por los motivos siguientes: al objeto de tener el servicio atendido, dado que no existe personal en este Ayuntamiento suficiente para prestar dicho servicio, teniendo en cuenta que el contrato actualmente vigente finaliza con fecha de 30 de septiembre del 2022.

Se estima que la duración más conveniente sería la de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más. El procedimiento a utilizar sería el abierto, permitiendo que cualquier empresario capacitado pudiera presentar propuesta. Se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Visto expediente contractual anterior cerrado, en el que se evidencia que el control del personal adscrito es fundamental en el buen funcionamiento del servicio, a largo plazo.

Por todo ello, se dispuso:

PRIMERO. Que se emita informe por Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Que se emita informe sobre importe del contrato, para dos años, prorrogable para otros dos más.

SEGUNDO. Que se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se solicite a la empresa que actualmente presta el servicio (LOWEN SERVICIOS INTEGRALES S.L.), el listado de personal subrogado, para efectos informativos.

Y con fecha 8 de julio, otro del siguiente tenor, en la parte que interesa:

El importe del contrato asciende a la cantidad estimado de 328.129,40 euros por dos años más el IVA correspondiente (68.907,17 euros/ dos años). Se estima que la duración más conveniente sería la de DOS años prorrogable por otros dos años más. El importe estimado del contrato es de 656.258,80 euros SIN IVA.

En este estado, atendido y visto que queda unido al expediente los informes requeridos (Intervención y de Secretaria, así como el listado del personal subrogado remitido por la anterior empresa adjudicataria).

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es **el Pleno**, porque el importe del contrato asciende a 328.129,40 euros por dos años, SIN IVA, ; y conforme al **art. 101 de la LCSP**, y para el total de los cuatro años posibles: 656,258,80 (SIN IVA), pues se trata de un contrato por DOS años obligatorios, con posibilidad de prórroga por DOS años más) y por lo tanto, SI supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Entidad. (510.874,91 €)

Y con fecha 18 de julio se ha resuelto:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato consistente en Contrato de Servicio 07/2022 Limpieza de varias dependencias municipales, por procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria. – tipo de tramitación: Telemática-





SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado al PLENO de la Corporación, órgano competente, para que resuelva lo que proceda, y se redacte Propuesta de la Alcaldía.

Asimismo, consta en expediente Informe Económico sobre el importe del contrato que se pretende licitar.

La Tabla con el Presupuestos Base de Licitación y de importes individualizados por edificios, sería la que sigue:

CENTROS	Costes mensuales directos e indirectos	CD+CI Anual	Costes IVA 2 años. Presupuesto base de licitación	Costes IVA 4 años Valor estimado para 4 años, incluido el IVA
Casa Consistorial	1221,6347	14659,6164	35476,2717	70952,5434
Centro Azarbe	977,3049	11727,6588	28380,9343	56761,8686
Instalaciones Deportivas	2934,1169	35209,4028	85206,7548	170413,51
Colegio Caño Dorado	3870,5381	46446,4572	112400,426	224800,853
Colegio Violeta Monreal	4151,147	49813,764	120549,309	241098,618
Zejel	404,4898	4853,8776	11746,3838	23492,7676
Juzgado de Paz	112,827	1353,924	3276,49608	6552,99216
TOTALES	13672,0584	164064,701	397036,576	794073,152

Por ello, el valor estimado del contrato, al tratarse de un de un contrato por dos años, obligatorios, con posibilidad de prórroga por otros dos años más:

CALCULO: $164.064,70 \text{ €} \times 4 \text{ AÑOS} = 656.258,80 \text{ €}$

El presupuesto anual del contrato, IVA incluido asciende a 164.064,70 euros al que habrá que añadir el IVA = 198.518,28.

Dado que el número de anualidades obligatorias para el Ayuntamiento es de dos, el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación es **397.036,57 euros**.

El precio cierto anterior queda desglosado en un valor del servicio de 328.129,40 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 68.907,17 euros de IVA.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





Contrato de Servicio 07/2022 de Limpieza de Dependencias Municipales

Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: : 90911200 y 909190002	Acepta renovación: Sí (Prevista prórroga de dos años)	Revisión de precios / fórmula: Sí (Indicado en el Pliego)	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 328.129,40 €	Impuestos: 21%	Total: 397.036,58 €	
Valor estimado del contrato: 656.258,80 €	Impuestos: 21%	Total: 794.073,15 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/10/2022	Fecha fin ejecución: 30/09/2023	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: Dos años + 2
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: Si	

Lotes: No procede la licitación por bloques, dado que alguno de ellos, de forma separada puede resultar anti económico.

TERCERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio ALCALDÍA	01/06/2022	Informe de necesidades no cubiertas con personal municipal.
Informe de Secretaría	18/07/2022	Informe de tramitación
Informe de Intervención	Nº. 237 de 08/07/2022	Importe de ROP, competencia.
Resolución de inicio. Providencia.	18/07/2022	
Pliego prescripciones técnicas	18 de Julio del 2022	
Pliego de cláusulas administrativas	18 de Julio del 2022	
Informe de fiscalización previa		Pendiente

Visto informe de Secretaria e Intervención, favorables a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Clausulas Técnicas, y vista la legislación aplicable y en base a las competencias que la legislación confiere, y al resultar que los recursos ordinarios, que comprenden los capítulos 1 a 5, del presupuesto de 2022 en VIGOR a día de la fecha, ascienden a 5.108.749,09.-€, por lo que el **límite del 10% al que alude la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **para determinar la competencia del órgano de contratación** se sitúa en **510.874,91-€**.

Por ello, y conforme se establece en su DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA con el título de “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, que

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos





administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto** ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al **Pleno** las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, **cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior**. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Atendido y visto que están sujetos a regulación armonizada las contrataciones cuyo valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, sea igual o superior a los siguientes umbrales:

b) 214.000 euros en los contratos de suministro y de servicios adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades y Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. (215.000 A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2022), como es el caso.

Atendido y visto que los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, **estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo de 12 meses**.

Los anuncios de información previa se enviarán a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, se publicarán en el perfil de contratante, lo antes posible, una vez tomada la decisión por la que se autorice el programa en el que se contemple la celebración de los correspondientes contratos, en el caso de los de obras, o una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en los restantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 de la LCSP el plazo general no inferior a treinta y cinco días para la presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días, cuando el órgano de contratación haya enviado un anuncio de información previa. Sólo será admisible la reducción del plazo cuando el anuncio voluntario de información previa se haya enviado con una antelación máxima de doce meses y mínima de 35 días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.

Que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para Servicios: Contrato de Servicio 07/2022 de Limpieza de Dependencias Municipales, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.





CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el anuncio de información previa que se enviará a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, se publicarán en el perfil de contratante, lo antes posible, una vez tomada la decisión por la que se autorice el programa en el que se contemple la celebración de los correspondientes contratos, en el caso de los de obras, o una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en los restantes.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

PRESIDENTE:

1.- D. Roberto Migallón González (Alcalde). Suplente D^a. Maria Cristina Aguilar Gutiérrez.

MIEMBROS ELECTOS:

2. D. Jose Luis Rubio Cordero, Concejal Cs.

Suplente: Jose Carlos Cordovilla, Concejal Cs.

Funcionarios de carrera:

3º.-D. Ángel M^a Martínez del Agua (Secretario titular), o funcionario quien sustituya o delegue.

4º.- D^a. Concepción Malde Abril (Interventora), o funcionario quien sustituya o delegue.

5º.-Roberto Martín Fraile. Suplente, D^a Pilar González Parra.

6º.-D^a Beatriz Arranz Tinaquero. Suplente, D^a Joana Sánchez Carnero.

SECRETARIA:

1.- D^a. M.^a. Cruz Alonso Vega (Funcionaria Técnica del Ayuntamiento) o funcionario que le sustituya.”.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, y delegando expresamente, la resolución de todas las incidencias que surjan en la ejecución del contrato, la liquidación en su caso, y devolución de las garantías definitivas.

No obstante, el Pleno, con mejor criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente a los intereses municipales.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 9 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 3 concejales no adscritos), 4 abstenciones (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP) y 0 votos en contra, de trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.





TERCERO.- CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO, PARA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA. Expte 1047/2022.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de julio de 2022, por mayoría absoluta, de 8 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 1 voto en contra (1 ZTLP), se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022, y conforme al expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se ha solicitado por la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U, mediante escrito de fecha 15/06/2022, R. electrónico 2022-E-RE-2138, solicitud de otorgamiento de concesión demanial por una duración de 10 años en régimen de concurrencia para la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, en unos aparcamientos (dos plazas), EN PASEO DON ENRIQUE TIERNO GALVAN. FINAL DEL PASEO.

A la solicitud se acompaña memoria explicativa.

Se cuenta con Informe técnico favorable del Arquitecto municipal de fecha 19 de julio, donde se concluye “que desde el punto de vista urbanístico la ubicación es en una vía pública y el uso pretendido se ajusta a los básicos permitidos por la norma zonal de VIARIO.

Por lo anterior, entiendo que procede la continuación con el procedimiento de la CONCESIÓN pretendida”.

Así mismo, se cuenta con informe técnico del Arquitecto Técnico municipal, según se detalla:

- La ocupación de la vía pública se señalará convenientemente, restaurando al final de la misma todos los elementos a su estado original, permitiendo el tráfico rodado y peatonal. La realización de las obras deberán ser objeto de la correspondiente licencia.

- En aplicación de la ORDENANZA FISCAL nº19 TARIFA 2ª, se establece una cuota tributaria de:

23,66m2 x 2,10 €/m2mes x 120mes	es	=	5.962,32	€
Recargo 50% por altura>2,00 m.		=	0,00	€
		=	5.962,32	€

- Se realiza el presente informe en sentido favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO. Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.





SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

-El artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de esta ley.

TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En idéntico tenor, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.





CUARTO. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en su caso.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización.

En este caso, se ha de aplicar la Ordenanza Fiscal citada en el Informe técnico, de ocupación de vía pública.

QUINTO. Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos:

- a) Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
- c) Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la Normativa especial.
- d) Deberes y facultades del concesionario en su relación con la Corporación y las que esta contrajera.
- e) Si mediante la utilización hubieran de prestarse servicios privados destinados al público, las tarifas que, en su caso, hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- f) Si se otorgase subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al interesado.
- g) Canon que hubiere de satisfacerse a la Entidad Local, que comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.





h) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

i) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

j) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

k) Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

l) Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

m) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

SEXTO. Los bienes demaniales son bienes o derechos que siendo de titularidad pública se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos que tengan atribuida esta condición por Ley. Son bienes de dominio público local los caminos, y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de la entidad local.

La utilización de bienes de dominio público podrá categorizarse según el siguiente detalle:

1º- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados y se estimará:

a).-General, cuando no concurre circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad de uso o cualquier otra semejante.

2).-Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3º.-Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecta.

4º.-Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1999 indica que “en el uso y utilización de los bienes de dominio público municipal, cabe distinguir, un uso común que puede ejercitar por igual todo ciudadano, sin que requiera una cualificación específica, un uso especial, cuando concurren circunstancias de éste carácter que colocan al usuario en una situación distinta del resto del público, y un uso privativo que se realiza por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluye la utilización de los demás interesados.

En la praxis jurisprudencial, el criterio utilizado para distinguir el uso privativo del especial es, atendiendo a las circunstancias de cada caso, determinar si existe evidencia de una cierta fijeza y solidez en la instalación y una vocación de permanencia que supongan una “ocupación”, o una prolongada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública de que se trate, lo que suele llevar consigo, en alguna forma, la transformación física de la dependencia demanial con la consecuente exclusión en ésta de otro uso distinto del privativo. En consecuencia, debemos entender que aquellos elementos de la instalación susceptibles de ser retirados en cualquier momento y en modo que no perjudique al resto de la instalación, son elementos que implican un uso común especial del dominio público y sobre los cuales el Ayuntamiento no puede ejercer el derecho de reversión, por cuanto el art 80 del RBEL lo reserva para lo que sea objeto de concesión.





Por tanto, en la medida en que el cableado y demás instalaciones puedan retirarse, se tratará de un uso común especial normal, que “se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general (art. 77.1 del RBEL).

En definitiva, la canalización en sí, la parte que sea fija, sólida y permanente, revertirá en el Ayuntamiento, quien será el propietario de la misma. Los elementos no fijos que se puedan separar y retirar de la infraestructura no revertirán al Ayuntamiento y, consecuentemente, la empresa suministradora podrá conservar la titularidad sobre los mismos”

Considerando la solicitud y lo anteriormente expuesto se puede considerar que el uso puede calificarse de común especial por la intensidad del uso y de naturaleza normal. Normal puesto que el aprovechamiento se realiza en la vía pública y es conforme al destino que le es propio, y especial por la intensidad de uso que se limita a los vehículos eléctricos.

SÉPTIMO.- Señala el art. 84 de la Ley 33/2003, de PAP:

1º.- Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

3º. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquellas y a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.

De lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

1º.-Que para la utilización del dominio público se precisa autorización administrativa.

2º.-Que dicha autorización puede presentarse en dos variantes: concesión o autorización (licencia).

3º.-Que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º habrá que ir a la norma especial para analizar qué tipo de autorización se precisa.

En este sentido y en el ámbito local, la regulación viene constituida por la aplicación de la Ley 7/1985, LBRL, y por el RBEL, que es la normativa básica en cuanto al régimen de los bienes de las Entidades Locales.

Así las cosas, el art. 77 del RBEL dispone que:

1º.- El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2º.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso, lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Por su parte, el art 79 del RBEL, no señala plazo máximo de duración de las licencias señalando lo siguiente:

“En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor”.

De lo que se concluye lo siguiente: Que para la autorización de lo solicitado basta una licencia de dominio público, que puede otorgarse directamente al solicitante al no estar limitada en cuanto al número a conceder, y cuyo plazo puede ser por un plazo de 10 años.





OCTAVO.- Atendido y visto el procedimiento seguido para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, y justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien, el fin o fines a que pretende destinarse.

El expediente se ha iniciado a instancia de parte, con la presentación, por el particular que pretende el uso privativo del dominio público, de una memoria explicativa de la utilización, de sus fines y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad.

En este caso, se ha incoado conforme a este último modo, con la presentación de una MEMORIA DESCRIPTIVA, y al mismo tiempo, SOLICITUD DE CONCESIÓN DEMANIAL.

El Ayuntamiento deberá fijar en su clausulado del otorgamiento las condiciones específicas de la AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Finalmente, decir que el órgano competente para acordar la concesión, si supera los cuatro años, debe ser el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo anterior, al tratarse de un servicio público, afectando al estacionamiento de vehículos, y que no contraviene la normativa urbanística de aplicación, y que el Ayuntamiento considera de gran utilidad la colocación de este servicio cuyo coste corre íntegramente a cargo de Iberdrola Clientes, SAU., y en armonía con el informe de Secretaria, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO para DOS PUNTOS de recarga para suministro de energía eléctrica a vehículos eléctricos, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, en el emplazamiento siguiente:

- PASEO DON ENRIQUE TIERNO GALVAN. FINAL DEL PASEO.

La presente licencia tendrá una duración de 10 años, y está condicionada a lo siguiente:

-La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento del dominio público ocupado, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo, al vencimiento del término, en el estado que se recibe.

-El compromiso de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o de la actividad a realizar sobre el mismo.

-La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente que cubra los riesgos que afecten o se derive de la actividad frente a terceros, así como los daños que puedan infringirse en el ejercicio público objeto de la licencia de aprovechamiento especial.

-La aceptación de la revocación unilateral por razones de interés público sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños al dominio público, impidan su utilización para actividades de interés público o menoscaben el uso general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de PAP.

-La reserva por parte de este Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

-La presente licencia no será transmisible sin previa autorización del Ayuntamiento, puesto que se otorga valorando las cualidades personales y técnicas de la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U.





SEGUNDO.- La autorización está sujeta a la contraprestación a favor del Ayuntamiento, por parte de IBERDOLA CLIENTES SAU, de la tasa en aplicación de la ORDENANZA FISCAL nº19 TARIFA 2ª, donde se establece una cuota tributaria de:

23,66m2 x 2,10 €/m2mes x 120 mes= 5.962,32 €. (Es decir, 596,23 € año)-

-El pago se efectuará en régimen de autoliquidación anual, o como mejor convenga a ambas partes.

TERCERO.- Las causas de extinción se ajustarán, en lo posible, a lo previsto en el artículo 100, precepto básico de la Ley 33/2003, de PAP, y en todo caso cabe enumerar:

-Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

-Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

-Caducidad por vencimiento del plazo.

-Mutuo acuerdo.

-Falta de pago del canon o tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó al concesión o autorización.

-Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

-Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.

CUARTO.- Esta autorización se entiende sin perjuicio de otras que, en su caso, procedan, en virtud de la actividad a realizar, y no excusa del obligado cumplimiento de las normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación, especialmente las relativas a las condiciones técnicas y de seguridad, siendo preciso solicitar las correspondientes licencias de obras menores para las acometidas que, en caso, fueren necesarias.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Contabilidad.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Félix (ZTLP), a anuncia su voto en contra. Se detalló en Comisión por Secretaría las dos formas posibles de adjudicar, y dado que el prefiere personalmente la otra forma, la de aprobar pliegos y que liciten las posibles empresas adjudicatarias.

El Sr. Adrián insiste que de esta firma se ha simplificado los plazos, y evitado más burocracia.

El Sr. Alcalde añade que si hubiera alguna petición de otra empresa interesada en instalarse se la daría el mismo trato, pues hay espacios para prestar dicho servicio a más posibles usuarios.

Por el Sr. José Luis (C,s) se aclara que ha existido una empresa (Hyundai), en los meses





previos a la pandemia, pero quería imponer sus propias condiciones, y exclusivamente para sus vehículos, y se rechazó.

Por Secretaría se aclara que aunque han existido procedimientos distintos de los municipios que se citaron, y se comentaron, en todos ellos el adjudicatario ha sido el mismo.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, y 3 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 1 voto en contra (1 ZTLP), de trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

CUARTO.- MOCIÓN – PROPUESTA, A INSTANCIA DEL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, PARA LLAMAR A NUESTRA BIBLIOTECA MUNICIPAL, UBICADA EN EL CENTRO CULTURAL AZARBE, BIBLIOTECA MUNICIPAL “DOÑA PILAR”.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de julio de 2022, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 3 abstenciones (1 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Moción - Propuesta por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular de Zaratán, Sr. Adrián, según instancia 2022-E.RC.2581, de fecha 19 de julio, del siguiente tenor literal:

D. Adrián Martín Ruiz, como Portavoz y Concejales de Cultura del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Zaratán presenta al pleno de julio de 2022 para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

Exposición de motivos:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario de Julio y para su debate y posterior aprobación en dicho Pleno la siguiente MOCIÓN:

Llevamos años observando que la Biblioteca Municipal de nuestro pueblo no tiene nombre, así como otros edificios municipales sí. Por ello, proponemos llamarla Biblioteca Municipal "Doña Pilar". Pilar, o como todos la conocemos "LA MAESTRA", es una mujer de Zaratán que dedicó sus años laborales a enseñar los ríos de España y las capitales de Europa a muchos de nuestros vecinos. Es una mujer que siempre ha estado vinculada a nuestro municipio y ha criado a su familia sobre las calles de este pueblo.

Por lo expuesto, proponemos al pleno municipal el siguiente ACUERDO:

LLAMAR A NUESTRA BIBLIOTECA MUNICIPAL, UBICADA EN EL CENTRO CULTURAL AZARBE, BIBLIOTECA MUNICIPAL "DOÑA PILAR",

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y apoya la propuesta, pero sugiere que se añada el primer apellido de la profesora.





El Sra. Adrián contesta que no tienen inconveniente de plantéaselo a la maestra, y que de todas formas existirá una pequeña placa en la entrada, explicando quién fue, y con una pequeña foto, una especie de pequeño cartel didáctico.

Dado que estamos en este asunto, la Sra. Alejandra pregunta de si no es oportuno poner nombre al otro pabellón, y más cuando en su día ya se estableció una consulta por Participación ciudadana, con tres opciones de nombres distintos.

El Sr. Concejal de Deportes, Sr. Carlos, anuncia que en el pleno de septiembre se traerá.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 11 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 AIZ y 1 ZTLP) y 0 votos en contra, de trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

QUINTO.- MOCIÓN – PROPUESTA, A INSTANCIA DEL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, PARA LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESQUINA CAMINO DEL PRADO CON CAMINO DE LA FLECHA, “PLAZA MIGUEL ANGEL BLANCO”.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de julio de 2022, por mayoría simple, de 4 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 1 concejal no adscrito, Sra Cristina), 5 abstenciones (1 PSOE, 1 AIZ, 1 ZTLP y 2 no adscritos, Sr. Antonio y Sra. Encar) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Moción - Propuesta por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular de Zaratan, Sr. Adrián, según instancia 2022-E.RC.2581, de fecha 19 de julio, del siguiente tenor literal:

Adrián Martín Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Popular de Zaratan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, instamos a la Corporación a la siguiente moción:

La denominación de la vía pública esquina Camino del Prado (VA-514) con Camino de la Flecha, “Plaza Miguel Ángel Blanco” (Plaza de las Fuentes de Colores), conforme con la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las víctimas del Terrorismo.

Las víctimas del terrorismo son una referencia ética y moral para nuestro país y como tal, son los poderes públicos quienes tienen la obligación de proteger su memoria y dignidad, profundizar en la mejora de sus derechos, y combatir ética y socialmente el fenómeno terrorista en todas sus vertientes. La memoria de las víctimas del terrorismo debe ser garantizada tanto por la sociedad española como por sus instituciones representativas y los poderes públicos, para así no olvidar a quienes perdieron la vida, fueron heridos o vieron arrebatada su libertad de una u otra forma, como consecuencia de la barbarie terrorista.

Miguel Ángel Blanco fue economista y concejal de la localidad vizcaína de Ermua desde 1995 hasta su asesinato cruel y cobarde a manos de la banda terrorista ETA el 13 de julio de 1997, este año se cumplen 25 años de su muerte. Desde este Grupo Municipal creemos fielmente que Miguel Ángel representa todos los valores democráticos y liberales que debe tener cualquier municipio. La muerte de Miguel Ángel representa la movilización más importante de la ciudadanía española en contra de ETA,





acuñándose tras su muerte el famoso término “El espíritu de Ermua”.

Así mismo, rogamos la creación de una placa representativa en “Honor a todas las Víctimas de ETA” en dicha plaza.

También instamos a la corporación a la creación de la Calle **Fernando Múgica**, en los futuros planes de ordenación que va a experimentar nuestro municipio. Fernando Múgica, abogado español y dirigente histórico del Partido Socialista de Euskadi (PSE), asesinado por la banda terrorista ETA en San Sebastián, su ciudad natal, el 6 de febrero de 1996.

“El pueblo que olvida su historia está condenado a repetirla” y creemos que este homenaje es justo y simbólico ante el cruel y cobarde terrorismo *practicado por ETA a nuestra democracia y libertad.*”

Así mismo instamos a la Secretaría del Ayuntamiento que notifique la moción, la deliberación y la votación de la misma a la Fundación Miguel Ángel Blanco y a la Asociación de Víctimas del Terrorismo.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Y en este estado, se hace entrega por la Sra. Alejandra de una enmienda por escrito, que se reparte entre los presentes, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA SUGERIDA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR PARA LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESQUINA CAMINO DEL PRADO CON CAMINO DE LA FLECHA, POR PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN LUGAR DE MIGUEL ANGEL BLANCO.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.

El Grupo Municipal Socialista, Zarátan Toma la Palabra y Agrupación Independiente de Zarátan, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MODIFICACIÓN A SU PROPUESTA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con motivo de la propuesta del portavoz del Partido Popular de Zarátan de dar nombre a una de las plazas de nuestro municipio con el nombre propio de Miguel Ángel Blanco, una de las 853 víctimas de la banda terrorista ETA y que viene motivada por la propuesta de la fundación que lleva su nombre con motivo del cuarto de siglo de la tragedia que marcó un antes y un después en el rechazo social del terrorismo etarra en España, proponemos que no sólo se tenga en cuenta a una de sus víctimas sino que se haga un reconocimiento por todas ellas; ya que todos sabemos que lo que se busca es recordar y mantener en nuestra memoria a todas las víctimas y familiares de esos asesinatos y atentados atroces que llevó a cabo ésta y otras bandas terroristas.

Su propuesta tiene como objetivo el contribuir a recordar su figura, ayudar al desconocimiento que puede existir entre nuestra juventud, pero no sólo tenemos el deber de contribuir a recordar o hacer visible a una de los miles de figuras que fueron asesinadas por esta banda, porque desafortunadamente, Miguel Ángel Blanco no fue la única víctima de esta banda terrorista, hubo 852 asesinatos más, 3500 atentados y más de 700 víctimas. Tenemos que hacer visible y contribuir a la





memoria de todas ellas y cada una de ellas, de los supervivientes de todas bandas terroristas de las que todos hemos sido víctimas. Todas y cada una de esas víctimas tienen nombre propio y apellidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que la mejor forma de hacer un reconocimiento a todas ellas, sea nombrar la Plaza Víctimas del Terrorismo.

Por todas las razones expuestas, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Agrupación Independiente de Zarátan y Zarátan Toma la Palabra, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Zarátan y proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Corporación Municipal insta al alcalde a que tenga en cuenta a todas y cada una de las víctimas del terrorismo y no sólo a una de ellas. Porque el reconocimiento por la paz y la convivencia tiene que ser hacia todas las víctimas del terrorismo y por una memoria democrática que haga que superemos los conflictos que ella causó en nuestro país, para que no vuelva a suceder y para que todas ellas sigan presentes en la actualidad.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta al Alcalde del Ayuntamiento de Zarátan, así como a todos los grupos políticos de la Corporación de Zarátan.

Intervine el Sr. Adrián, y alaba la propuesta. Que en principio le parece bien, pero no el venir a tapar el trabajo de otro Grupo.

Que hasta su Presidente del Partido, y Secretario General, ha manifestado la oportunidad de mantener la memoria histórica, al tratarse de un patrimonio de toda la Sociedad.

En replica la Sra. Alejandra, insiste de que se trata de recordar a todas las víctimas, y no a unas en especial. Tampoco está de acuerdo en que reciba un tratamiento especial Fernando Múgica, como otros niños que no son menos, como Irene Villa. Insiste en que su Grupo no quiere encontrar diferencias.

Interviene el Sr. Félix (ZTLP). Que su propuesta es razonable y va más allá de los nombres. Que es cierto que escuchó al Presidente Sánchez decir que es “un patrimonio de todos”, pero no le escuchó decir que teníamos que poner el nombre en todos los municipios. Lo que dijo, y así es, es que supuso un antes y un después al rechazo del terrorismo. Cabe recordar, que hubo víctimas o Asociaciones que no estuvieron presentes en ese acto, por estar en contra. Que se trata de unir a todas las víctimas, y no de separar. Que es cierto que dicha víctima supuso el que saliéramos todos a la calle a manifestarnos, y dijéramos “basta”, y que con las manos blancas mostráramos ese apoyo social contra el terrorismo.

Que lo importante es que se haga este reconocimiento a todas las víctimas, aunque sabemos que la de Miguel Ángel Blanco fue un punto de reflexión importante.

Toma la palabra el Sr. J Vidal (AIZ), y que apoya y está de acuerdo con esta Modificación. Que es cierto que la víctima de Miguel Ángel Blanco ha sido muy decisiva en el sentir de la población, pero que quizás se debería haber reconocido con anterioridad, y que ahora no estima oportuno. Ya ha pasado ese tren de poner su nombre a una calle. Ha habido su momento, y ahora no es lo más adecuado.

Interviene el Sr. José Luis (Cs), y estima que son dos propuestas muy diferentes, no tiene que ver una con la otra. Por suerte vamos a tener la posibilidad de denominar más calles, y ambas son compatibles.

Intervine la Sra. Cristina, no adscrita. Que está a favor, y que de esta forma viene a paliar todo el horror acontecido con esta víctima, que no sólo fue un tiro en la nuca, fue una tortura durante 48 horas a una persona.





Previa aclaración de Secretaría, se puntualiza que primero se ha de votar la modificación o enmienda planteada a una dictamen ya existente, y luego a la vista de ello, la votación del dictamen inicial, ya que son opuestos.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Sometida a votación la enmienda propuesta, o Modificación, resulta rechazada por 4 votos a favor, (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP), 2 abstenciones (Sr. Antonio y Sra Éncar, no adscritos) y 7 votos en contra, (4 PP, 2 Cs, y Sra. Cristina, no adscrita), de trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, o dictamen de la Comisión, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y Sr. Cristina, no adscrita) 2 abstenciones (Sr. Antonio y Sra Éncar, no adscritos) y 4 votos en contra, (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP), de los trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.

Toma la palabra la Sra, Cristina, y presenta la siguiente MOCIÓN, facilitada anteriormente a todos los portavoces.

Se incluye la siguiente Moción:

6.1º.- COMPLEMENTO A LA MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DENOMINACIÓN "DE ESPAÑA" PARA LA AVENIDA, VIA PRINCIPAL O PLAZA EN FUTUROS PLANES DE ORDENACIÓN

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA. -

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta de 7 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y Sr. Cristina, no adscrita) 2 abstenciones (Sr. Antonio y Sra Éncar, no adscritos) y 4 votos en contra, (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP), aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

Por la Alcaldía se justifica la urgencia en cuanto a cuestión de orden y dado que en la pasada





Comisión Informativa se invitó expresamente a ello a la promotora de esta iniciativa.

Por la Alcaldía, se concede la palabra a la proponente que da lectura a la misma.

Toma la palabra la Sra. Cristina, con la siguiente intervención, facilitada por escrito: M^a Cristina Aguilar Gutiérrez, concejal no adscrita, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, presenta el siguiente complemento a la Moción del Partido Popular sobre denominación de la vía pública esquina Camino del Prado con Camino de la Flecha, "Plaza Miguel Ángel Blanco".

En primer lugar, no podemos estar más de acuerdo con que el reconocimiento a la memoria y dignidad de las víctimas de la banda terrorista que tanto dolor y sufrimiento ha causado y sigue causando en nuestra sociedad, ha de ser preservado y garantizado tanto por las instituciones públicas como privadas, y por la sociedad civil en su conjunto. Todos y cada uno de aquellos a quienes esos cobardes asesinos arrebataron la vida, fuera cual fuese su ideología, merece que su nombre sea recordado y ensalzado, especialmente en estos momentos en los que desde las más altas instancias se pretende blanquear a sus asesinos.

A todos ellos les unía una idea común, todos ellos creían en ESPAÑA, y defendían por igual su Unidad, por ello no deja de ser paradójico que en nuestro municipio se vote honrarles con nombres en calles y lugares públicos, como así merecen y, sin embargo, el motivo por el que les arrebataron la vida no disponga de ninguno, al contrario de lo que sucede en todas las ciudades y pueblos de nuestra Nación.

Por este motivo, y para poner fin a la anomalía existente en nuestro pueblo, propongo a este pleno que en los futuros planes de ordenación y expansión que va a experimentar este municipio, se reserve y otorgue el nombre "DE ESPAÑA" para la Avenida, vía principal o plaza a que dicha expansión dé lugar, sin perjuicio de las propuestas contenidas en la moción del Partido Popular.

DELIBERACIÓN: Toma la palabra el Sr. Adrián (PP) y anuncia el voto a favor de su Grupo. Que le parece bien que se ponga el nombre de su País, y de esta formar se subsane o se restituya una anomalía que no lo tena hasta ahora.

Interviene la Sra. Alejandra (PSOE), y dado que se han facilitados dos textos distintos, dado que se remitió por correo al Secretario por la proponente, y se puso sobre la mesa del Pleno a disposición de los distintos Portavoces, como es costumbre.

Se cita y se pregunta, que es el término de "terrorista de extrema izquierda".

A que se refiere por anomalía. Que es para ti anomalía.

Por el Sr. Alcalde se interrumpe y estima que no es de recibo las preguntas planteadas.

Se aclara por los presentes, que la Moción que se ha leído no contiene las expresiones citadas, y que por lo tanto la que se ha de deliberar y votar es la leída. La propuesta está modificada.

El Sr. Félix critica la misma, la califica de rupturista, y no democrática.

La Sra. Cristina le califica de comunista.

En este estado el Sr. Félix critica las palabras de la Sra Concejala, y defiende la labor de los comunistas, que con su trabajo y esfuerzo, y los que han puesto los muertos, han logrado que ahora podamos defender ciertos valores.





Interviene la Sra. Esther (PP), y le interrumpe al Sr. Felix, para preguntarle que le diga un solo país del mundo que funcione con el comunismo, y por el contrario le puedo decir varios e importantes.

Por el Sr. Alcalde se da por concluso este debate puntual, y concede la palabra al Sr. Carlos (Cs), quien manifiesta apoyar la misma, dado que lo que se le ha pasado no menciona para nada lo que se ha dicho, ni a ningún partido político.

El Sr. Adrián aclara el motivo de la confusión. Que es cierto que la Sra. Cristina le remitió por correo la primera moción, y se dijo que para que contara con el apoyo de su Grupo se debería de rectificar, y dado que así se ha hecho, no se ve inconveniente para su apoyo.

La Sra. Alejandra (PSOE) le agradece la sinceridad del Sr. Adrián, y de que haya defendido lo injustificable.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y Sr. Cristina, no adscrita) 2 abstenciones (Sr. Antonio y Sra. Éncar, no adscritos) y 4 votos en contra, (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP), de trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA: INFORMACIÓN EJECUCIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE 2022. EXPTE. 656/2022.

Se da cuenta del Informe de Intervención 2022-0242, de fecha 14 de julio de 2022, del siguiente tenor parcial:

Primero.- La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información: (...)

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, CASO APLICABLE:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio en curso o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad





financiera (deuda pública).

Formularios disponibles (...)

Segundo.- Los formularios descritos, tal y como han sido remitido consta como documento pdf en el presente expediente.

Tercero.- Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello. Consta en el expediente justificante de la remisión telemática de fecha 13 de julio de 2022.

Cuarto.- De este Informe y de la información remitida se puede dar cuenta al Pleno de esta Corporación, de considerarse oportuno.

Los asistentes se dan por enterados.

OCTAVO.- INFORME DE INTERVENCIÓN PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2ºTRIM 2022. EXPTE NÚM: 575/2022

Se da cuenta del Informe de Intervención 2022-0243, de fecha 14 de julio de 2022, del siguiente tenor parcial:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Segundo.- En el BOE de fecha 30 de julio de 2014, se publicó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el citado Real Decreto se regula una metodología común para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado, incluyendo todo el proceso de la factura desde su entrada en el registro; siendo la periodicidad del cálculo y publicación mensual, salvo para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos, que será trimestral. Dicho Real Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, siendo la primera publicación de conformidad con este Real Decreto la correspondiente al mes de octubre de 2014, correspondiente al trimestre anterior.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al mes (en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes) / ó trimestre (aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos), caso en que se encuentra el Ayuntamiento cuya información se trata, anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral [mensual o trimestral], y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral [mensual o trimestral], y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas trimestral [mensual o trimestral] de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral [mensual o trimestral], de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder:

- A la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.
- Tener que elaborar un Plan económico-financiero, ya que se deberá incluir una previsión del periodo medio de pago a proveedores en los años de vigencia del mismo.

Tercero.- De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Quinto.- El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.





No existen entidades dependientes del Ayuntamiento analizado, por lo que el PMP Global coincide con el de la propia Entidad.

Sexto.- El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- → la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- → la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- → la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Como no existe en el procedimiento una fase de conformación de las facturas o documentos justificativos como tal, el punto origen del cómputo se pone en el del reconocimiento de la obligación, es decir, en el de su aprobación. O en caso de las OPAS, en el momento de contabilización de estas en la 413.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento correspondiente al período de referencia presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 990.675,70.-€
- Ratio Ayuntamiento de operaciones pagadas: 2,93 días.

Séptimo.- El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- → la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- → la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- → la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Al igual que lo señalado en el apartado anterior, como no existe en el procedimiento una fase de conformación de las facturas o documentos justificativos como tal, el punto origen del cómputo se pone en el del reconocimiento de la obligación, es decir, en el de su aprobación. O en caso de las OPAS, en el momento de contabilización de estas en la 413.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de operaciones pendientes de pago 5.836,54.-€
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 15,56 días.

Octavo.- El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO AYUNTAMIENTO PERÍODO 2ºTRIM 2022: 3,00 días.





Noveno.- Este Ayuntamiento no posee entidades dependientes incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, (entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas), por lo que el PMP Global coincide con el de la propia Entidad.

Décimo.- En base a los cálculos precedentes, se concluye que el periodo medio de pago a proveedores global correspondiente al período analizado es de 3,98 días, y por lo tanto inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

Según datos extraídos del Sical, tenemos:

DATOS PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022					
Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
ZARATÁN	2,93	990.675,70	15,56	5.836,54	3,00
PMP Global		990.675,70		5.836,54	3,00

*Datos remitidos al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada.

Decimoprimer.- Se recoge a continuación la evolución de este dato, según se ha suministrado la información, de al menos los cuatro períodos anteriores.

SERIE HISTÓRICA

AÑO 2021							
PERÍODO	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
1T_2021	Zaratán	9,06	602.260,45	0,00	0	9,06	
	PMP Global		602.260,45	0,00	0	9,06	
2T_2021	Zaratán	2,78	595.551,16	15,92	14.497,07	3,09	
	PMP Global		595.551,16			3,09	
3T_2021	Zaratán	1,00	456.410,96	12,57	5.581,30	1,14	
	PMP Global		456.410,96		5.581,30	1,14	
4T_2021	Zaratán	2,29	697.829,37	0,85	153.338,32	2,03	
	PMP Global		697.829,37			2,03	





AÑO 2022							
PERÍODO	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
1T_2022	Zaratán	4,10	674.895,59	2,47	51.663,84	3,98	
	PMP Global		674.895,59		51.663,84	3,98	
2T_2022	Zaratán	2,93	990.675,70	15,56	5.836,54	3,00	
	PMP Global		990.675,70		5.836,54	3,00	

Decimosegundo.- Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda. Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Dicha remisión ha sido realizada en fecha 13 de julio de 2022, habiéndose subido al expediente justificante de dicha remisión.

CONCLUSIONES:

Primero.- Por cuanto antecede procede concluir, que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, el periodo medio de pago a proveedores global correspondiente al 2º trimestre de 2022 es de 3,00 días, y por lo tanto inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad. **SÍ SE CUMPLE** pues con el periodo medio de pago legalmente previsto, y por lo tanto se puede decir que la entidad cumple con el objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial.

Segundo.- Por parte de la Intervención Municipal, ha sido remitida esta información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose de proceder a su publicación en la página Web municipal, y en el portal de transparencia.

Dicha remisión ha sido realizada en fecha 13 de julio de 2022.

Tercero.- Dese cuenta del presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, de considerarse oportuno.

Cuarto.- Publíquese la información suministrada en la página web municipal (artículo 6.2 RD 635/2014, de 25 de julio) y en el portal de transparencia.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

Los asistentes se dan por enterados.





NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 2022-0750, de 22 de junio de 2022 a la núm. 2022-0832 de 19 de julio; inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0750 22/06/2022 10:06 Resolución liquidación IIVTNU Expte. 1062/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0752 22/06/2022 11:51 Resolución adjudicación contrato menor de suministro de frigorífico para la Casa Consistorial Expte. 1018/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0751 22/06/2022 11:51 Expediente 1063/2022 Compensación por descanso de las horas extraordinarias realizadas los días 17, 18 y 19/06/2022 . Fiestas 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0754 22/06/2022 12:08 Expediente 1394/2021 Autorización uso espacios titularidad municipal, para campus deportivo Verano 2022. Imaginatu
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0753 22/06/2022 12:08 Expediente 1059/2022 -- COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD PARA COMPLETAR PAGA EXTRAORDINARIA JUNIO 2022 FUNCIONARIOS.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0756 22/06/2022 12:38 Expediente 1057/2022 CONTRATO MENOR DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CIRCO EN DÍA DEL JUEGO EN LA CALLE: FESTIZAR 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0755 22/06/2022 12:38 Expediente 1059/2022 Resolución Alcaldía complemento productividad funcionarios junio 2022.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0757 22/06/2022 13:22 Expediente 1064/2022 Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 17/06/2022, 18/06/2022 y 19/06/2022 (Fiestas 2022)
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0758 22/06/2022 13:23 Expediente 1042/2022 Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 19/06/2022 (Fiestas 2022)
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0759 22/06/2022 15:47 Expediente 483/2022 -- B47638861 Gestión de Paisajes Urbanos SLU, B47720750 CERCADOS CASTILLA, S.L. -- AMPLIACIÓN ZONA RECREATIVA ANEXA A PISCINA MUNICIPAL
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0760 23/06/2022 11:21 Expediente PLN/2022/7 Convocatoria pleno ordinario de 28 de junio de 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0761 23/06/2022 12:05 Adjudicación a CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. -- FINALIZACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL PASEO DEL FERROCARRIL Expediente 978/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0762 24/06/2022 11:59 Resolución liquidación IIVTNU Expte. 1069/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0763 24/06/2022 14:07 Expediente JGL/2022/12 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MARTES 28 DE JUNIO 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0764 24/06/2022 14:58 Exp. 983/2022: Contratación de personal laboral mediante llamamiento a la Bolsa de empleo temporal Operario de Servicios Múltiples-Instalaciones deportivas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0765 24/06/2022 15:28 Resolución subsanación error material Expediente 1018/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0766 27/06/2022 10:52 Expediente 1078/2022 Acuerdo autorizando celebración enlace matrimonial día 01/07/2022 a las 12:00H
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0767 27/06/2022 11:18 Decreto de Alcaldía, toma en cuenta de cambio de titularidad para ejercer actividad de reparación de vehículos industriales en Carretera Vieja , km 2,79 de Zaratan Expediente 994/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0768 27/06/2022 11:34 Resolución declaración desierto contrato de adquisición de frigorífico- Expediente 1018/2022





- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0769 27/06/2022 13:50 Expediente 1046/2022 Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 5266LYH
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0770 27/06/2022 14:04 Expediente 1048/2022 -- Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Denuncia vehículo matrícula 4537DLP
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0771 27/06/2022 14:36 Expediente 1049/2022 - Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, vehículo matrícula VA3312AD
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0772 27/06/2022 14:37 Expediente 1067/2022 -- Relación contable de Facturas F/2022/26
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0773 27/06/2022 14:38 Expediente 1050/2022 - Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, matrícula VA3282AJ
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0774 27/06/2022 15:06 Resolución contrato menor adquisición frigorífico para Casa Consistorial - Expte. 1080/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0775 28/06/2022 9:18 Resolución adjudicación contrato menor suministro calentador eléctrico - Expediente 1081/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0776 28/06/2022 10:05 Expediente 687/2022 Devolución fianza constituida para garantizar el correcto desarrollo del evento MENTeGOLES, que se desarrolló el día 03/06/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0777 28/06/2022 10:06 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía Expediente 1085/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0779 28/06/2022 10:53 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía Expte. 1088/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0778 28/06/2022 10:53 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expte. 1088/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0780 28/06/2022 16:19 Expediente 1046/2022 Rectificación error dirección denuncia tráfico. Vehículo matrícula 5266LYH
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0781 29/06/2022 10:35 Expediente 1098/2022 - Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Vehículo matrícula 4180CHB
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0782 29/06/2022 10:36 Convocatoria a REUNION DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN 4 de julio del 2022 Expediente 730/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0783 29/06/2022 10:55 Expediente 1099/2022 Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 1041DGZ
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0784 29/06/2022 16:01 Expediente 23/2022 NOMINAS 2022.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0785 30/06/2022 11:12 APROBACION NUEVO PROYECTO PUNTO LIMPIO. Expediente 1091/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0787 30/06/2022 11:21 Expediente 89/2021 Aprobación padrón fiscal y notificación colectiva Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0786 30/06/2022 11:21 Expediente 1089/2022 CATERING GALA DEL DEPORTE Y LA CULTURA
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0788 30/06/2022 15:10 Adjudicación del contrato a Fundiciones y Proyectos Fernandez SL- CONTRATO DE OBRAS 01/2022 ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES Expediente 321/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0789 01/07/2022 16:45 Resolución de inicio- CONTRATO DE SERVICIO 10/2022 SERVICIOS DE CELADURIA DE COLEGIOS (2) Y CENTRO AZARBE Expediente 1105/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0790 04/07/2022 9:14 Contrato menor de suministro e instalación de cámara de video en sala de calderas de piscinas. Expte. 1104/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0791 04/07/2022 11:00 Expediente 1092/2022 CONTRATO MENOR PARA ANIMACIÓN MUSICAL EN GALA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0792 04/07/2022 14:49 Decreto de Alcaldía, reclamación de defectos en la obra de ejecución en el contrato de obra 03-2018 parque infantil Paseo Enrique Tierno Galván, observados dentro del plazo de garantía. Expediente 1100/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0793 04/07/2022 15:31 Expediente 984/2022 ACEPTACION DONACION AL AYUNTAMIENTO DE UN CUADRO DE PINTURA DE ZARATAN
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0795 05/07/2022 14:06 Expediente 1073/2022 Autorización Campus deportivo verano 2022, en instalaciones municipales. Club Zarátan Sport





- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0794 05/07/2022 14:06 Expediente 948/2022 Autorización campus Gimnasia Rítmica y Judo condicionado del 4 al 8 julio de 2022. Club D. Victoria
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0796 05/07/2022 15:31 Expediente 1116/2022 EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITO MC 06/2022 GENERACION CREDITO FINANCIADO CON NUEVOS COMPROMISOS INGRESOS-SUBVENCION DIPUTACION A AYUNTAMIENTOS PARA EL APOYO AL EMPLEO LOCAL AÑO 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0797 06/07/2022 10:09 Decreto de Alcaldía, reclamación daños en electrodoméstico como consecuencia de corte de suministro eléctrico Expediente 1087/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0798 06/07/2022 13:26 Subvención Directa Transporte Urbano, mes de junio 2022 Expediente 205/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0799 07/07/2022 10:06 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expte. 1121/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0800 07/07/2022 10:43 Resolución licencia tenencia PPP Expte 1106/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0801 07/07/2022 15:24 Aprobación modificado nº 3. MODIFICACION Nº 3 DE CONTRATO DE OBRAS 01/2021 REDES DE ABTO STO Y URBANIZACION VARIAS CALLES PPROVIN 2020 2021 Expediente 1025/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0802 08/07/2022 9:33 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expediente 1124/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0804 08/07/2022 10:49 Aprobación de Pliegos para CONTRATO DE SERVICIO 10/2022 SERVICIOS DE CELADURIA DE COLEGIOS (2) Y CENTRO AZARBE Expediente 1105/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0805 08/07/2022 11:01 Decreto de Alcaldía, devolución de cantidad a la Diputación de Valladolid en relación a la concesión de subvención para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en educación infantil en colegios públicos de Zarzán curso 2021-2022 Expediente 1688/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0806 08/07/2022 11:02 Decreto de Alcaldía, adjudicación contrato menor de servicios dirección de obra para el contrato de obras 01/2022 adecuación de parques infantiles Expediente 1123/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0807 08/07/2022 13:39 Expediente JGL/2022/13 -- Múltiples interesados Convocatoria de Junta de Gobierno Local, miércoles 13 de julio 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0808 11/07/2022 10:44 Expediente 1126/2022 Inicio. Retirada de vehículo de la vía pública, presuntamente por abandono, matrícula VA930AG
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0809 11/07/2022 11:23 Expediente 1131/2022 -- S4711001J Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica -- MC 07/2022 AMPLIACION DE CREDITO POR PRESTAMOS AL PERSONAL
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0810 11/07/2022 13:17 Expediente 642/2022 Acuerdo autorización realización campus deportivo patinaje artístico del 18 al 22 de julio de 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0811 11/07/2022 13:24 Expediente 962/2022 Resolución definitiva expte inspección tributaria, tasa enganches suministros y liquidación consumo. Objeto tributario, Paseo Don Enrique Tierno Galván nº 6
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0812 11/07/2022 14:32 Expediente 1019/2022 Solicitud de días de asuntos particulares, junio. PMFV.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0814 11/07/2022 15:04 Resolución adjudicación contrato menor de servicios actualización inventario naves y espacios industriales, gestión de web de novedades y campañas de promoción Expte. 1128/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0813 11/07/2022 15:04 Decreto de Alcaldía, solicitando subvención para fondo de cohesión Territorial año 2022 Expediente 1122/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0815 12/07/2022 10:08 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expte. 1137/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0816 12/07/2022 11:03 Resolución concesión préstamo a empleados Expediente 1129/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0817 /07/2022 12:36 CONTRATO MENOR SERVICIOS REDACCION DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA RECOGIDA DE AGUAS EN PARQUE EL PLANTIO Expediente 1114/2022





- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0818 12/07/2022 12:50 CONTRATO MENOR SERVICIOS REDACCION DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD COMUNICACION PEATONAL DE POLIGONOS INDUSTRIALES Expediente 1115/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0819 12/07/2022 13:26 Expediente 1136/2022 Relación contable de Facturas F/2022/27
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0820 12/07/2022 15:00 SOLICITUD DE BAJA UNIDAD FALIMIAR , JOHN WESSEL, LIZANNE, LUME Y LUHAN BELL PZA. RONDA, 7 3ºB, (SOLICITADO POR MIGUEL KUMINKI, EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD DEPORTIVA VRAC Expediente 1140/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0821 13/07/2022 9:53 Resolución liquidación IIVNTU Plusvalía Expte. 1144/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0822 13/07/2022 14:00 Decreto de Alcaldía, adjudicación del contrato menor de servicio redacción de proyecto de ejecución y dirección de obra para la creación de una pista de skate en Zaratan Expediente 1093/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0823 13/07/2022 15:09 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía Expte. 1150/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0824 14/07/2022 9:39 Aprobación certificación OBRAS EJECUTADAS PASEO DEL FERROCARRIL JULIO 2022. Certificación obra de reurbanización del paseo del Ferrocarril en Zaratán Expediente 897/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0825 14/07/2022 10:49 Expediente 1143/2022 Resolución Cargo. Enganche de Agua, 2 Trimestre de 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0826 14/07/2022 10:50 Expediente 1143/2022 Resolución Cargo. Enganche Alcantarillado, 2 Trimestre 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0827 14/07/2022 14:12 Expediente 686/2022 Resolución definitiva expte inspección tributaria, error liquidaciones. Objeto Ctra Adanero Gijón nº 195-coches Expediente 686/2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0828 15/07/2022 14:25 Expediente 1167/2022 -- MODIFICACION CREDITO MC 08/2022 GENERACION CREDITO FINANCIADO CON NUEVOS COMPROMISOS INGRESOS-FONDO DE COHESION TERRITORIAL CYL 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0829 15/07/2022 14:46 Expediente 2192/2021 ELECCIONES CORTES GENERALES DE CASTILLA Y LEON. FEBRERO 2022.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0830 19/07/2022 9:10 Expediente CCHP/2022/6 Decreto de convocatoria Comisión de Hacienda, jueves 21 de julio 2022.
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0831 19/07/2022 9:25 Expediente JP/2022/7 Decreto convocatoria Junta de Portavoces, 21 de julio 2022
- DECRETO DE ALCALDIA 2022-0832 19/07/2022 12:45 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalías Expte. 1181/2022

Los reunidos se dan por enterados.

No obstante, la Sra. Alejandra (PSOE), pregunta por las siguientes:

Decreto 2022-0788, adjudicando el contrato de Adecuación de Parques Infantiles. y pregunta por las actuaciones en los mismos.

Por el Sr. Alcalde se da respuesta: Que se va a actuar en el de las Eras, (Casas Nuevas), Parque del Jabero, y pista multideportiva cerrada.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.





Se formulan los siguientes, según detalle:

1º.- Toma la palabra la Sra Alejandra (PSOE) y formula las siguientes preguntas:

Que cuantas empresas se han presentado a la licitación de los conserjes de los colegios y del Azarbe.

Por el Sr. Alcalde se accede al expediente, y se relacionan las SIETE empresas presentadas, cuyo acto de apertura ha tenido lugar esta misma mañana.

2º.- Continúa la Sra. Alejandra. Que ha leído que se han colocado una cámara en la sala de calderas de las piscinas, por tema de video vigilancia. Cual ha sido el motivo.

Por el Sr. Concejel de Deportes, Sr. Carlos se informa, que dadas las circunstancias, y dado que se ha hecho una inversión importante, y que al parecer nadie tocaba nada, y a veces se producían cambios no deseados, se ha optado por su instalación, y en su caso, ver quien maneja y trastoca los mandos.

3º.- La Sra. Alejandra pregunta si pueden entrar al bar de las piscinas (a tomar algo), los que no sean usuarios de la piscina.

Se contesta que en horario de piscinas, hasta las 20,30 horas, que se cierran los vasos, no dejan.

Y la Sra. Alejandra replica, que como es posible entonces que si puedan para celebrar cumpleaños o fiestas privadas.

Si los vasos ya están cerrados en principio no debe haber problema.

La Sra Alejandra replica que hace unos días, con motivo de la fiesta autorizada, hubo gente bañándose en tanga a las 2 y 3 de la madrugada.

El Sr. Adrián reconoce que la autorización existía, que cumplió con todos los permisos requeridos, y que desconocían estos extremos.

Que el horario de piscinas en uno y el de bar es otro.

4º.- El Sr. Félix (ZTLP) pregunta el porque se entra a las piscinas por los vestuarios, ya que al menos dos mamás se lo han preguntado, y en ocasiones no es el sitio más adecuado.

Por el Sr. Alcalde se contesta que ha sido por SANIDAD.

En este caso, se sugiere que se requiera al contratista a que dedique más personal a la limpieza de los mismos.

5º.- Toma la palabra la Sra. Nuria (PSOE), y pregunta por la limpieza del terraplén que hay entre el parque del Plantío y el Infanta Juana, que hasta la fecha no se ha actuado.

Se contesta por el Sr. José Luis, concejal de urbanismo, que por problemas de trabajadores hasta la fecha no ha tocado. Que ha venido un día la brigada de Diputación, y han actuado en el Camino Hondo, y los trabajadores municipales están en otras actuaciones.

6º.- Continúa la Sra. Nuria, y pregunta por el arreglo de las aceras de la calle Castellares de Cañadón, que cuando se arreglan y por quién.

Se contesta por el Concejel Jose Luis, que a cargo de la empresa, que es la responsable de las obras.

7º.- La Sra. Alejandra plantea un Ruego ya avisado hará hace un par de meses, y aún seguimos, sin luz en la calle Santiago Apóstol, donde hay una farola fundida en la misa ventana de su





vivienda.

Por el Sr. Alcalde se toma nota y se tomará las medidas para su pronta solución.

8º.- La Sra. Nuria, pregunta, de que en la calle Sol, si van a arreglar el acceso a los garajes, pues han dejado mucho desnivel, y rozan los coches.

Se contesta por el Sr. José Luis, que se ha dejado la misma altura que antes, y que es cierto que en un principio se dejó más alto, pero ya está solucionado, Que no se puede dar más altura, pues les entraría agua.

9º.- La Sra. Nuria pregunta de que tenía conocimiento porque se había dicho que el 15 de julio se iba abrir el rocódromo, y dado que no es así, que cuando se estima.

Por el Sr. Alcalde se contesta que por ahora no es posible, que se va hacer un sotechado

10º.- Finalmente por la Sra. Cristina, no adscrita, se pregunta por el motivo de la devolución parcial a Diputación de reintegro de la subvención concedida para ayudas escolares

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las diecinueve horas, y veinte minutos, levantándose la presente acta de que certifico, y ofreciéndose a continuación por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al contar con público asistente, y que no se producen. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdº. Roberto Migallón González.

EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cód. Validación: 7HJ6M27KKH3FRKJKSYW5DYDX | Verificación: <https://zaratan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 32 de 32